



La fundación lazos educativos fundada el 10 de septiembre de 2010, reconocida su personería jurídica mediante resolución número 00114035 de 5 de noviembre de 2010 expedida por la gobernación de Antioquia, con estatutos aprobados mediante resolución N°1226 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

A la presente fecha, en desarrollo de la función social enmarcado por el artículo 67 de nuestra carta política, en las tres (3) sedes ubicadas en la localidad de la comuna nueve (9) de Medellín, prestamos la atención a 288 menores de familias vulnerables, entre los cuales se encuentran 28 menores de población venezolana que están en el país de manera irregular.

Entendiendo que nuestra fundación al ser una entidad sin ánimo de lucro nos enfocamos en dar desarrollo a uno de los principios fundantes del Estado social de derecho como lo demarca el artículo primero de nuestra constitución el principio de solidaridad, que nos obliga a todos los ciudadanos Colombianos, de este modo para la prestación de estos servicios contamos con un equipo interdisciplinario conformado por veinticinco (25) empleados entre los que se encuentran docentes y docentes auxiliares, manipuladoras de alimentos, nutricionista, psicólogo, y el equipo de la dirección administrativa, con el fin de garantizar una atención integral a la primera infancia.

Que nuestra fundación al no desarrollar actividad económica con ánimo lucrativo se financia única y exclusivamente, con recursos provenientes del presupuesto Nacional a cargo del Municipio de Medellín, Unidad administrativa Buen Comienzo en convenio y orientación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En cumplimiento de las funciones administrativas a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, se ordenó la actualización del banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de la primera infancia del I.C.B.F. IP003 de 2019.

Ahora bien, Atendiendo a las directrices marcadas en la invitación pública N°003 de 2019 (2021) participamos en la IP cargando la información requerida, entre los cuales contenía componentes de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, que, dentro de la experiencia aportada sujeto a valoración del comité técnico, la fundación lazos educativos apporto

constancia expedida por la unidad jurídica de la secretaria de educación de Medellín, que describía lo siguiente:

CONTRATO	VALOR	OBJETO	INICIO	FINAL
4600030663	177.596.963	Atender integralmente a niños y niñas menores de 5 años en condiciones de vulnerabilidad priorizados del Sisben o en situación de desplazamiento, bajo lineamientos del programa de Buen comienzo en la Modalidad Entorno Institucional 8 horas en centro infantil	02.02.2011	09.12.2011
4600030977	261.392.092	Atender integralmente a niños y niñas menores de 5 años en condiciones de vulnerabilidad priorizados del Sisben o en situación de desplazamiento, bajo lineamientos del programa Buen comienzo en la modalidad de Entorno comunitario	02.02.2011	09.12.2011
4600037959	238.272.463	Atender integralmente a niños/niñas hasta los 5 años de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo en la modalidad Entorno Institucional 8 horas en centro infantil	08.02.2012	12.12.2012
4600038165	492.686.605	Atender integralmente a niños/niñas hasta los 5 años de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo en la modalidad Entorno Comunitario	10.02.2012	12.12.2012
4600045152	460.796.035	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil	22.01.2013	06.12.2013
4600045370	1.023.576.708	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno comunitario.	04.02.2013	15.12.2013
4600052501	1.268.508.644	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Comunitario	03.02.2014	30.11.2014
4600052557	727.857.805	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Institucional 8 horas	20.01.2014	12.12.2014
4600057966	334.570.908	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Institucional 8 horas	19.01.2015	31.05.2015
4600059145	1.131.989.311	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Comunitario	09.03.2015	29.11.2015
4600060306	573.212.486	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Institucional 8 horas	01.06.2015	12.12.2015

Nombre del Contratante:	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>		
Nombre del Contratista:	<b>FUNDACIÓN LAZOS EDUCATIVOS</b>		
Persona Natural	Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Unión Temporal	Consortio
NIT	900405777-8	CC	Empresa Estatal
Número del contrato:	4600068516 de 2017		
Objeto del contrato:	Atención a los niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil		
Valor total del contrato:	1.340.654.831		
Fecha de inicio:	10.01.2017		
Fecha de terminación:	31.10.2017		
Estado del contrato	Liquidado		
Clasificación Código UNSPSC:	86121500		
Ciudad donde se prestó el servicio:	Medellín		

Nombre del Contratante:	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE EDUCACION</b>		
Nombre del Contratista:	<b>FUNDACIÓN LAZOS EDUCATIVOS</b>		
Persona Natural	Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Unión Temporal	Consortio
NIT	900405777-8	CC	Empresa Estatal
Número del contrato:	4600072765 de 2017		
Objeto del contrato:	Atención a los niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil		
Valor total del contrato:	259.631.200		
Fecha de inicio:	01.11.2017		
Fecha de terminación:	24.12.2017		
Estado del contrato	Liquidado		
Clasificación Código UNSPSC:	86121500		
Ciudad donde se prestó el servicio:	Medellín		

Nombre del Contratante:	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>		
Nombre del Contratista:	<b>FUNDACIÓN LAZOS EDUCATIVOS</b>		
Persona Natural	Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Unión Temporal	Consortio
NIT	900405777-8	CC	Empresa Estatal
Número del contrato:	4600073722 de 2018		
Objeto del contrato:	Atención a los niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil		
Valor total del contrato:	1.703.004.059		

**Banco Nacional De Oferentes, Invitación Pública**  
IP003 19 21-2021

fundacionlazoseducativos@hotmail.com  
26/07/2021

Información Proveedor Estado en la invitación pública: **Subsana**

Años	Meses	Días						
Empresa Contratante	Sector	No Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Unión Temporal	% Participación	Valor Contrato	
MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE EDUCACION	PUBLICO	460059145	9/03/2015	29/11/2015	NO	100	\$ 1.313.989.311	
MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE EDUCACION	PUBLICO	4600068516	1/01/2017	31/10/2017	NO	100	\$ 1.340.654.831	
MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE EDUCACION	PUBLICO	4600073722	15/01/2018	23/12/2018	NO	100	\$ 1.703.004.059	
MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE EDUCACION	PUBLICO	4600078782	14/01/2019	21/12/2019	NO	100	\$ 1.763.816.833	
MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE EDUCACION	PUBLICO	4600084233	17/01/2020	11/09/2020	NO	100	\$ 1.266.382.584	

4\_Lugar(es) de Oferta del servicio

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2021 -- Versión: 0.4

Una vez esta información fue valorada por cada uno de los comités procedieron a emitir entre los cuales el comité técnico refirió:

1. EXPERIENCIA	
CONCEPTO	ARGUMENTO EVALUACIÓN
SUBSANAR	SEÑOR OFERENTE AL HACER LA REVISIÓN DE LO ALLEGADO EN EL MÓDULO TÉCNICO DE LA PLATAFORMA SIPA/BNOPI "EXPERIENCIA" SE LE SOLICITA ORGANICE LAS CERTIFICACIONES MÁXIMO 5 QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTIPULADOS EN LA IP003 2019 (ACTUALIZACIÓN) PUESTO QUE ALGUNOS NO SON CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERESES. AL IGUAL NO CUENTAN CON LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS; NI TERMINADOS A SATISFACCIÓN POR LO CUAL SE SOLICITA LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN O CONTRATOS; PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LA IP 003-2019 (ACTUALIZACIÓN) TITULO II CONDICIONES PARA LA ACREDITACION REQUISITOS MINIMOS

Ahora bien una vez se publica para subsanar la información, se carga en la plataforma SIPA/BNOPI, del banco nacional de oferentes, dispuesta en la página web del I.C.B.F. Se subsana con la presentación del certificado de contratos con radicado 202130016127, aclarando que esta de ningún modo suprime la información previamente cargada, a juicio de la autoridad administrativa solo reconoce la información aportada de los contratos

Nombre de la empresa Contratante	N° contrato	Fechas	Tiempo
Secretaría de Educación de Medellín	4600073722-2018	15-01-2018 al 23-12-2018	11 meses y 8 días
Secretaría de Educación de Medellín	4600078782-2019	14-01-2019 al 21-12-2019	11 meses y 7 días
<b>Total</b>			<b>22 meses y 15 días</b>

Desconociendo en su proceder la información que claramente se certifico en el cargue de la misma de los contratos descritos de la siguiente forma.

Nombre del Contratante:		<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>					
Nombre del Contratista:		<b>FUNDACIÓN LAZOS EDUCATIVOS</b>					
Persona Natural		Persona Jurídica	<b>X</b>	Unión Temporal		Consortio	
NIT	<b>900405777-8</b>	C.C.					
Número del contrato:	<b>4600078782 DE 2019</b>						
Objeto del contrato:	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil.						
Alcance del objeto del contrato:	El CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 201850002213 del día 11 de enero de 2018, así como los "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.						
Valor inicial	<b>\$ 1.203.074.240</b> Excluido IVA.						
Adición 01:	<b>\$ 368.546.480</b> Excluido IVA.						

Adición 02:	<b>\$ 203.530.726</b> Excluido IVA.
Plazo inicial:	230 Días Calendario
Valor total del contrato:	<b>\$ 1.775.151.446</b> Excluido IVA.
Ampliación 01:	70 Días Calendario
Ampliación 02:	42 Días Calendario
Multas y/o sanciones:	Ninguna
Estado del contrato	Liquidado
Fecha de inicio:	14.01.2019
Fecha de terminación:	31.08.2019
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	21.12.2019
Valor ejecutado:	<b>\$ 1.763.816.833</b> Excluido IVA.
Nombre del Supervisor o Interventor:	Institución Universitaria Colegio Mayor
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	86121500-Escuelas de educación primaria y secundaria

Nombre del Contratante:		<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>					
Nombre del Contratista:		<b>FUNDACIÓN LAZOS EDUCATIVOS</b>					
Persona Natural		Persona Jurídica	<b>X</b>	Unión Temporal		Consortio	
NIT	<b>900405777-8</b>	C.C.					
Número del contrato:	<b>4600084233 DE 2020</b>						
Objeto del contrato:	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil.						
Alcance del objeto del contrato:	El CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 201850002213 del día 11 de enero de 2018, así como los "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.						
Valor inicial	<b>\$ 933.834.560</b> Excluido IVA.						
Adición 01:	<b>\$ 332.548.024</b> Excluido IVA.						
Plazo inicial:	170 Días Calendario						
Valor total del contrato:	<b>\$ 1.266.382.584</b> Excluido IVA.						
Ampliación 01:	73 Días Calendario						
Multas y/o sanciones:	Ninguna						

Estado del contrato	Terminado
Fecha de inicio:	17.01.2020
Fecha de terminación:	30.06.2020
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	11.09.2020
Valor ejecutado:	En proceso de liquidación
Nombre del Supervisor o Interventor:	Institución Universitaria Pascual Bravo
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	86121500-Escuelas de educación primaria y secundaria

Nombre del Contratante:		<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>					
Nombre del Contratista:		<b>FUNDACIÓN LAZOS EDUCATIVOS</b>					
Persona Natural		Persona Jurídica	<b>X</b>	Unión Temporal		Consortio	
NIT	<b>900405777-8</b>	C.C.					
Número del contrato:		<b>4600087196 DE 2020</b>					
Objeto del contrato:		Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil.					
Alcance del objeto del contrato:		El CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución					

	201850002213 del día 11 de enero de 2018, así como los "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.
Valor inicial	<b>\$ 276.396.213</b> Excluido IVA.
Adición 01:	<b>\$ 111.258.971</b> Excluido IVA.
Plazo inicial:	50 Días Calendario
Valor total del contrato:	<b>\$ 387.655.184</b> Excluido IVA.
Ampliación 01:	22 Días Calendario
Multas y/o sanciones:	Ninguna
Estado del contrato	Terminado
Fecha de inicio:	12.09.2020
Fecha de terminación:	31.10.2020
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	22.11.2020
Valor ejecutado:	En proceso de liquidación
Nombre del Supervisor o Interventor:	Institución Universitaria Pascual Bravo
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	86121500-Escuelas de educación primaria y secundaria

Nombre del Contratante:		<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>					
Nombre del Contratista:		<b>FUNDACIÓN LAZOS EDUCATIVOS</b>					
Persona Natural		Persona Jurídica	<b>X</b>	Unión Temporal		Consortio	
NIT	<b>900405777-8</b>	C.C.					
Número del contrato:		<b>4600088280 DE 2020</b>					
Objeto del contrato:		Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil.					
Alcance del objeto del contrato:		El CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 201850002213 del día 11 de enero de 2018, así como los "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.					
Valor inicial		<b>\$ 163.425.787</b> Excluido IVA.					
Adición 01:		N/A					
Plazo inicial:		26 Días Calendario					
Valor total del contrato:		<b>\$ 163.425.787</b> Excluido IVA.					
Ampliación 01:		N/A					
Multas y/o sanciones:		Ninguna					

Estado del contrato	Terminado
Fecha de inicio:	23.11.2020
Fecha de terminación:	18.12.2020
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	18.12.2020
Valor ejecutado:	En proceso de liquidación
Nombre del Supervisor o Interventor:	Institución Universitaria Pascual Bravo
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	86121500-Escuelas de educación primaria y secundaria

Aduce la autoridad administrativa frente al desconocimiento de estos contratos lo siguiente:

Secretaría de Educación – Municipio de Medellín (Cuarto soporte cargado en la lista de SIPA-BANOPI)	Se incluyeron los siguientes 4 contratos: Contrato 4600078782 / 2019 Contrato 4600084233 / 2020 Contrato 4600087196 / 2020 Contrato 4600088280 / 2020 Estos soportes <b>no cuentan con la descripción de las actividades ejecutadas en el marco del desarrollo de los respectivos contratos.</b>
--	---

En mi consideración el ente administrativo puntualmente en este hecho vulnera el debido proceso administrativo, desconociendo las disposiciones propias de esta autoridad, toda vez que la IP-003-2019 (actualización 2021) TITULO II, NUMERAL 1, LITERAL B, CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA;

***“NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato de liquidación con el fin de verificar la información que no es clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.”***

Como se desprende de lo anterior de ningún modo la información presentada previamente es suprimida por la que subsana esta solo se considera como un complemento de la misma, así lo dicho es de reconocer, que la información que en principio fue presentada se anexo la totalidad de los contratos y en consecuencia el comité técnico del contrato, omitió la revisión del mismo y baso su decisión única y exclusivamente al acta aportada en la subsanación.

Con fundamento en la exposición de estos argumentos se presento el recurso de reposición ante la resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 por medio del cual se actualiza el banco Nacional de oferentes de primera infancia para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Resolviendo el recurso mediante la expedición de la resolución N°660 del 30 de septiembre el instituto Colombiano de Bienestar Familiar desconociendo sus actos propios de la administración decidido no reponer la resolución administrativa, notificando este acto mediante correo electrónico.

## **CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS**

Por regla general, la acción de tutela contra actos administrativos de carácter particular es improcedente por cuanto es posible controvertir su contenido e incluso solicitar su suspensión provisional a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. No obstante, el amparo procede en estos casos, de manera excepcional, cuando la misma se invoque para evitar la configuración de un perjuicio irremediable.

Como se desprende de lo anterior es necesario dar análisis a la procedencia de este medio de control, ahora bien, este no es un hecho menor se trata de la protección de derechos fundamentales como el debido proceso administrativo, pero consecuencia de esta protección, intrínsecamente conlleva la protección de derechos fundamentales, de los menores, que de conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás (Art. 44, par. 3º, Superior), contenido normativo que incluye a los niños y niñas en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida, que se encuentran en situación de indefensión y que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el **Estado** y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, como refería en la exposición de los hechos se trata la atención y acompañamiento familiar de 288 menores de familias vulnerables de la comuna nueve (9) de Medellín, entre los cuales se encuentran 28 menores de población venezolana que no es un secreto para nadie en nuestro territorio es una población extremadamente vulnerable toda vez que trabajan en la informalidad sin garantías laborales, complementando que quienes prestan la atención a estas familias son veinticinco (25) trabajadores, que ante el hecho consecuente de la decisión de una autoridad administrativa que no evaluó en debida forma la información, necesariamente se tendrá que terminar la relación laboral de este personal, de esta forma argumento la configuración del perjuicio irremediable que genera esta actuación de la administración y que en un acto sobrevalorado de su función decidió no corregir en el recurso de reposición.

Ahora bien, el artículo 86 de la Constitución consagra la acción de tutela como un mecanismo preferente y sumario, mediante el cual se busca evitar, de manera inmediata, la amenaza o vulneración de un derecho fundamental. Su procedencia está condicionada a que "el afectado no disponga de otro medio

de defensa judicial". para proteger los derechos fundamentales comprometidos.

En este caso la fundación lazos educativos acude a la presentación de este medio de control de facto, ejerciendo la acción de tutela por sí mismos considerando que el comité técnico de la IP003 de 2019 del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, configura una vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la dignidad de las familias a las que presta su atención, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991.

La Constitución Política en su artículo 29 consagra el derecho fundamental al debido proceso el cual, según el precepto, "se aplicará a todas las actuaciones judiciales y **administrativas**". La jurisprudencia constitucional define esta garantía como un principio inherente al Estado de Derecho que "posee una estructura compleja y se compone por un plexo de garantías que operan como defensa de la autonomía y libertad del ciudadano, límites al ejercicio del poder público y barrera de contención a la arbitrariedad" y cuyo alcance está supeditado al deber de las autoridades, tanto judiciales como administrativas, de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-980 de 2010 concluyó que el derecho fundamental al debido proceso comprende: "(...) f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas."

Es evidente que el comité técnico faltó a su obligación legal, de dar un análisis de trazabilidad en todo el compendio de información del componente de la IP-003 de 2019 (actualización 2021), con el fin de dar trazabilidad a las condiciones que le impone el manual de contratación además que la misma autoridad resolvió esta disposición, en resoluciones emitidas por la misma, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos que guarda relación directa o indirecta entre sí, y cuyo fin está previamente determinado de manera legal asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, dar validez de sus propias actuaciones y, resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados, mencionadas protecciones podrían debatirse frente a la jurisdicción contenciosa administrativa, si este proceder no amenazara un

perjuicio irremediable que desfavorece un grupo amplio de menores vulnerables habitantes de la comuna nueve (9) de Medellín.

Concretamente, le corresponde al juez constitucional de conformidad con las causales establecidas en el ordenamiento jurídico, esto es, por infringir las normas en que deberían fundarse, lo que encuadra como una violación directa de una norma artículo 29 prima facie ley 1437 de 2011 en lo que respecta a la fuerza ejecutoria o la facultad de cumplimiento de una decisión para este caso judicial de la jurisdicción ordinario por vicios en los elementos de validez de los mismos.

Se debe dejar en claro que para este caso en concreto no se debate la legalidad procedimental, la decisión, la valoración probatorio o los principios constitucionales para el fundamento de la decisión, pues esta goza de la presunción de validez lo que acá se debate es el daño que podría causar mencionada decisión de la autoridad administrativa; en síntesis, la declaración de voluntad indefectiblemente ha de estar encaminada a la creación, modificación o extinción de una relación jurídica, esto es, a la producción de efectos jurídicos o de lo contrario no podría ser considerado como un acto administrativo.

En los actos administrativos se distinguen los presupuestos de existencia, los presupuestos de validez y los presupuestos de eficacia final.

Los presupuestos de existencia son aquellos que configuran o estructuran el acto de manera tal que la ausencia de alguno de ellos determina que él no surja a la vida jurídica.

Los presupuestos de validez son aquellas condiciones de un acto existente que determinan que sea valorado positivamente por encontrarse ajustado al ordenamiento o, con otras palabras, que si el acto es sometido a un juicio de validez no permiten que le sobrevenga una valoración negativa.

**Los presupuestos de eficacia final son aquellos requisitos indispensables para que el acto existente y válido produzca finalmente los efectos que estaría llamado a producir.**

Ahora, no debe olvidarse que mientras la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no decreta la nulidad de un acto administrativo, este se presume válido y es idóneo para producir los efectos que le son propios, tal como se desprende de lo normado en el artículo 64 del Código Contencioso

Administrativo (D. 1/84) y como ya lo preceptúa de manera expresa el nuevo Código Contencioso administrativo al disponer que “los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”

Constituyen presupuestos de existencia la expresión del designio o voluntad de la administración, el objeto o materia sobre la cual recae el querer de la administración y la causa o motivo que induce a la decisión de la administración.

Son presupuestos de validez el sometimiento del acto al ordenamiento jurídico y el cumplimiento de las formalidades que se exigen para su producción.

Son presupuestos de eficacia final la publicidad del acto, la firmeza jurídica y la ausencia de la pérdida de su fuerza ejecutoria.

De todo lo expuesto se concluye que, conforme a la noción de acto administrativo, a los elementos que lo constituyen, a los presupuestos para su existencia, será acto administrativo toda manifestación unilateral de voluntad proveniente de un órgano administrativo, o de aquel que ejerza éstas funciones, que éste encaminado a la producción de efectos jurídicos “sin importar el procedimiento seguido para su expedición o las formas externas que adopte”

En conclusión, toda manifestación de voluntad proveniente de una autoridad administrativa o de otra autoridad en ejercicio de funciones administrativas

encaminada a la modificación, extinción o creación de situaciones jurídicas, es un acto administrativo con independencia de la forma que adopte, categoría dentro de la cual se encuadran las manifestaciones de voluntad verbales de autoridad administrativa encaminada a la producción de efectos jurídicos.

En los procedimientos administrativos ha de hacerse efectivo el derecho al debido proceso, pues de esta forma se permite que el afectado con determinada decisión conozca previamente la intención decisoria de la administración con miras a que a aquel se le garantice su derecho a la defensa y a la contradicción mediante la exposición de sus razones y el aporte y petición de pruebas que considere pertinentes.

Así lo dicho el juez constitucional en esta actuación no tratara de dar un análisis a la actuación administrativa pues este medio de control con lo aquí expuesto sería improcedente a todas luces, lo que realmente debe valorar es si la administración actuó ajustada a derecho para emitir los actos administrativos, y si estos no fueron ajustados a la legalidad, evaluar el daño que este acto podría ocasionar.

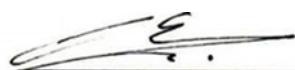
### DECLARACION JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he presentado acción constitucional por estos mismo hechos y pretensiones

### PRETENSIONES

1. TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso administrativo La fundación lazos educativos Identificada NIT 900405777-8.
2. DECRETAR en el efecto suspensivo como medida provisional hasta tanto no se decida sobre esta actuación, la adjudicación del contrato identificado con la IP-003 de 2019 (actualización 2021) en razón a violación directa del estatuto general de la contratación pública EGCAP Colombia, la IP003 de 2019 (actualización 2021) TITULO II, NUMERAL 1, LITERAL B, CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA NOTA 1" y violación directa de la norma constitucional artículo 29 prima facie.
3. ORDENAR Al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dar cumplimiento a sus resoluciones y verificar con trazabilidad el cargue de la información en la plataforma SIPA/BNOPI, del banco nacional de oferentes, dispuesta en la página web del I.C.B.F.

Atentamente



**Carmen Eliana Ramírez Torres**

CC 43.631.360

Representante legal de la Fundación Lazos Educativos

